

ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIÓN 2016
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

A

“CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE “

En Santiago de Chile, a 21 de Junio de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT N° 69.070.100-6, representada por su Administrador Municipal don **VÍCTOR HUGO MIRANDA NUÑEZ**, chileno, casado, sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 6.383.286-3, ambos con domicilio en el Palacio Consistorial ubicado en calle Plaza de Armas esquina Veintiuno de comuna de Santiago, en adelante “La Municipalidad”, y la Organización **CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE** RUT N° 65092940-3, cuya representante legal es el/la Sr/a **JACQUELINE ROUMEAU CRESTA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.097.197-4, ambas con domicilio en calle **LIRA N°1652**, comuna de Santiago, en adelante “la entidad comunitaria beneficiada”, se acuerda celebrar el siguiente Convenio en conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.

PRIMERO: Según Decreto Alcaldicio, Secc. 5ta. N° 01 de fecha 04 de enero de 2016, la I. Municipalidad de Santiago, dentro de la aprobación de su presupuesto para el presente año, se dispuso dentro de la partida de Gastos, Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”, Ítem 01 “Transferencias al Sector Privado”, el otorgamiento de subvenciones a organizaciones comunitarias. El Concejo de Santiago, mediante **Acuerdo N° 264 de fecha 25 de Mayo de 2016 y Decreto Secc. 2° N° 1408 de fecha 31 de Mayo de 2016**, aprobó otorgar subvención a las organizaciones que participaron de la versión 2016 del Concurso de Fondos para Iniciativas de Desarrollo Local, en adelante, “Fondos Concursables” y que sus propuestas resultaron adjudicadas, de conformidad a lo dispuesto en la letra g) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Los fondos concursables son un instrumento de participación ciudadana, establecido en la Ordenanza Municipal N° 84, sobre Participación Ciudadana, Capítulo, IX, Art 48°, que consiste en la “asignación de recursos a las organizaciones de la sociedad civil, mediante un concurso público, de manera de colaborar con las iniciativas de los vecinos, usuarios o ciudadanos organizados que presenten proyectos que tengan una relevancia significativa y se materialicen en un beneficio o aporte en su entorno inmediato o a la comuna”.

SEGUNDO: En mérito de lo señalado en la cláusula Primera, por este acto la I. Municipalidad de



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE, mediante cheque o depósito en cuenta bancaria **00000410594** del banco **Banco Estado** por dicha cantidad, girado contra la cuenta corriente de la Municipalidad, N° 01-07136-0 del Banco Santander, los cuales la entidad beneficiaria acepta en este acto, con el objeto exclusivo de ser empleados para dar cumplimiento al objetivo del proyecto aprobado y señalado precedentemente, así como según el acuerdo del Concejo Municipal de Santiago debidamente individualizado y la solicitud de subvención efectuada por la citada entidad beneficiaria según consta del respectivo expediente administrativo.

TERCERO: Ejecución de las iniciativas. Una vez entregados los fondos para llevar a cabo la iniciativa, la organización Adjudicataria tendrá como plazo máximo treinta (30) días corridos para comenzar la ejecución de su proyecto. En caso de que la entidad Adjudicataria no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, incurrirá en incumplimiento grave, lo que facultará al municipio a poner término al Acuerdo de Ejecución por parte de la Municipalidad de Santiago.

La ejecución de las iniciativas deberá ceñirse a lo que señala el proyecto original. Si existiera la necesidad de efectuar modificaciones, la Subdirección de Participación Ciudadana, a través de la Unidad de Fondos Concursables, será la encargada de resolver dicha situación en conformidad a lo establecido en las presentes Bases y normativa vigente.

CUARTO: Rendición de cuentas. La Organización **CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE**, rendirá cuenta detallada del uso dado a los recursos entregados. La administración y rendición de cuentas en comento deberán estar respaldadas mediante facturas y boletas, debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos; además la entidad comunitaria beneficiada deberá adjuntar a su rendición un informe de evaluación del proyecto que a lo menos contenga "Planificación Presupuestaria", "Impacto Territorial" y "Participación de los Beneficiarios". El uso de los recursos debe efectuarse entre la fecha del presente convenio y el 19 de diciembre de 2016, y los documentos que respalden dicha rendición deberán, por lo tanto estar emitidos entre esas fechas.

La rendición de cuentas se presentará en la Subdirección de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de Santiago antes del día 19 de diciembre de 2016, la que será remitida a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Santiago quien, desde ya, se encuentra facultada para requerir a la organización todos los antecedentes que estime necesarios.

QUINTO: Condiciones del Financiamiento de los Proyectos. Los recursos que sean entregados a las



expresamente señalados en el proyecto; no se podrá incurrir en ningún gasto a cargo del proyecto, antes de la fecha de entrega de los fondos adjudicados; no está permitido el uso de tarjetas de crédito personales en las compras o pagos efectuados para la ejecución de los proyectos. De realizarse, estos montos no serán aceptados como gastos elegibles en la rendición y se procederá a exigir la devolución de los mismos.

SEXTO: Vigencia y Término anticipado del Acuerdo de Ejecución. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el momento de su suscripción, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateral al Acuerdo de Ejecución, cuando la organización incurra en acciones u omisiones que afecten de manera sustancial el correcto desarrollo de la iniciativa o su evaluación entre otras: a) No permitir o facilitar por parte de la organización adjudicataria el proceso de supervisión y monitoreo por parte del Municipio; b) Cualquier modificación de la iniciativa que altere el objetivo de la misma de manera unilateral.

Para tales efectos el término anticipado del convenio comprende que la respectiva organización efectúe devolución de los saldos que eventualmente se adeuden y realice la rendición de cuentas en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, de notificada vía telefónica y correo, por parte del Municipio el Término Anticipado del Acuerdo.

Cualquier dificultad que se produzca a causa del Acuerdo de Ejecución, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la entidad comunitaria beneficiaria, y otro en la Subdirección de Participación Ciudadana.

OCTAVO: La personería de don **VÍCTOR HUGO MIRANDA NUÑEZ** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta del Reglamento Alcaldicio N° 339, de fecha 6 de diciembre de 2008, cuya vigencia fue prorrogada por Decreto Alcaldicio Sección 3° N° 452 de 01 de marzo de 2016; la personería de don/doña **JACQUELINE ROUMEAU CRESTA**, para representar a la organización **CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVES DEL ARTE**, consta en Certificado 11827.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

JACQUELINE ROUMEAU CRESTA